

Administración 2019-2021

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de
Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"



CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIDAD DE INFORMACION, PLANEACION, PROGRAMACION Y EVALUACION REPRESENTADA POR LA TSU. ERIKA DOLORES CRUZ GOMEZ EN ADELANTE "LA UIPPE", POR OTRA PARTE, LA CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL, REPRESENTADA POR LA C. ANNA KAREN RODRIGUEZ JIMENEZ, EN ADELANTE "LA CONTRALORIA" Y LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA C. SAMANTHA SCHMIDT LIMA, EN ADELANTE "EL SUJETO EVALUADO", RESPECTIVAMENTE Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

El Gobierno Municipal de Ayapango, Estado de México tiene el objeto de consolidar a la Administración Pública Municipal de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida los logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores, tal y como lo dispone el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021.

En consideración a ello, es sustancial el monitoreo y evaluación de los programas que conforman el presupuesto de Egresos del Municipio de Ayapango, Estado de México, de tal manera que la presupuestación basada en resultados permita consolidar el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño.

El Gobierno Municipal tiene como objeto, consolidar a la Administración Pública Municipal en un Gobierno de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia que se traduzca en una gestión gubernamental que mida logros y los alcances mediante procesos de evaluación. Para generar el valor social que requiere la sociedad Ayapanguense.

Por tal motivo, el Gobierno Municipal de Ayapango, a través de la UIPPE, público los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipal en la página WEB oficial del Municipio de Ayapango.

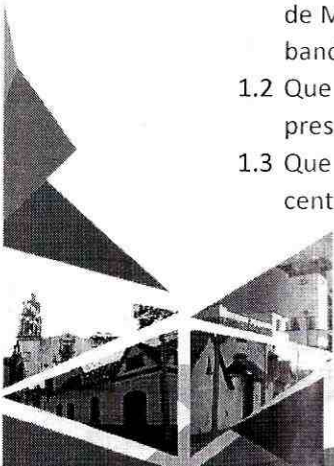
En consecuencia, el presente instrumento tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios".

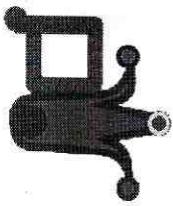
DECLARACIONES

1. DE "LA UIPPE"

- 1.1 Que es una dependencia de la Administración Pública del Municipio de Ayapango, Estado de México, de conformidad con lo establecido en la Sección Tercera en el artículo 227, del bando Municipal 2019.
- 1.2 Que el titular de la UIPPE cuenta con la facultad y capacidad legal para celebrar el presente convenio.
- 1.3 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio: Palacio Municipal s/n, centro, Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Ayapango, Estado de México, C.P.56760.

H. Ayuntamiento Municipal S/N, Centro, Ayapango de Gabriel Ramos Millán, C.P. 56760
Ayapango, Estado de México Teléfonos: (01 597) 9 82 41 28 9 82 41 49





2. DE "LA CONTRALORIA"

- 2.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Municipal de Ayapango, con facultad de celebrar el presente convenio.
- 2.2 Que la Contraloría cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este convenio de conformidad como lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- 2.3 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio Palacio Municipal s/n, centro, Ayapango de Gabriel Ramos Millan, Ayapango, Estado de México, C.P.56760

2.4 DE "EL SUJETO EVALUADO"

- 2.5 Que es una dependencia de la Administración Pública Municipal de Ayapango, con facultad de celebrar el presente convenio.
- 2.6 Que su representante cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este convenio de conformidad como dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y las demás disposiciones aplicables vigentes.
3. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio: : Palacio Municipal s/n, centro, Ayapango de Gabriel Ramos Millan, Ayapango, Estado de México, C.P.56760

DE "LAS PARTES"

- 3.1 Que reconoce mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecemos para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.

Que se encuentran debidamente facultados, tal como lo establecen los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Municipio", AL SEGUIMIENTO DE RESULTADOS Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DEL PROCESO DE EVALUACION.

CLAUSULAS

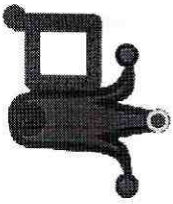
PRIMERA. Objeto; El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de "EL SUJETO EVALUADO" que permitirán atender los hallazgos y recomendaciones que se derivan de la evaluación de consistencia y resultados; del Programa Presupuestario "Realizar Programas Municipales Orientados a Beneficio de la Población".

SEGUNDA. Compromiso y Responsabilidades

De "LA UIPPE"

- a) Vigilar que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuentes.
- b) Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido:
- c) Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos;
- d) Mostrar documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos





- e) Vigilar y supervisor que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en las paginas de internet;apoyar o asesorar a las dependencias;y
- f) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones

De "LA CONTRALORIA"

- g) Supervisar la atención a las recomendaciones emitidas con motivo de la Evaluación;
- h) Verificar, a traves de los órganos de control internos la veracidad de la información de los sujetos evaluados;
- i) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables; y
- j) Fincar responsabilidades a los servidores públicos, que incumplan en el presente convenio.

De "EL SUJETO EVALUADO"

- k) Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones emitidas;
- l) Dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación;
- m) Mostrar documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- n) Solventar las recomendaciones y hallazgos en los plazos establecidos;y
- o) Enviar a "LA DEPENDENCIA" y a "LA CONTRALORIA" los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones.

TERCERA .Responsabilidades.-"LAS PARTES" designaran a un responsable para acudir a las reuniones en las que se tendrá que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del sujeto evaluado derivado de la evaluación del programa presupuestario.

Las reuniones se llevarán a cabo entre "LAS PARTES",en la oficina de la UIPPE.

CUARTA.De los Aspectos Susceptibles a Mejoras:

Derivado de los Términos de Refencia de la Evaluacion de Consistencia y Resultados;se concluye;

- a) Se considere ampliar o aportar elementos adicionales que fortalezcan a la evaluación.
- b) Las preguntas deben responderse en un mínimo de una cuartilla y el análisis que justifique la respuesta.

QUINTA. Cumplimiento.- "LA UIPPE" y "LA CONTRALORÍA"

Determinara si las acciones y los compromisos realizados por el sujeto evaluado cumplen de manera suficiente y de manera clara con lo solicitado.En este caso, emitirá el oficio de cumplimiento del presente convenio.



Administración 2019-2021

2019 Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de
Fideliano Zapata Salazar, el Candilero del Sur



Las fechas de Cumplimiento de los aspectos susceptibles a mejoras se establecerán para la 3era entrega de información de acuerdo al calendario publicado en Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.

SEXTA. Incumplimiento de las Partes.- En el caso de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones serán la impuestas por la Contraloría Interna.

SEPTIMA. Prórroga.- En el caso de que existieran acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, "EL SUJETO EVALUADO" podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 10 días naturales.

OCTAVA. Publicidad.- "LAS PARTES" Reconocen que el presente convenio es público.

NOVENO. Modificaciones.- El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", en términos de las disposiciones aplicables.

DECIMA. Vigencia.- El presente convenio surtirá efecto a partir del día de la firma y hasta su total cumplimiento.

DECIMA PRIMERA. Interpretación.- La interpretación del presente Convenio, corresponde a "LA UIPE" y a "LA CONTRALORÍA", en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipal".

El presente Convenio se firma por duplicado, en Ayapango, Estado de México, a los 2 días del mes de septiembre de 2019.

<p>L.C.P. Y A.P. ANNA KAREN RODRIGUEZ JIMÉNEZ CONTRALORA INTERNA MUNICIPAL.</p>  	<p>T.S.U. ERIKA DOLORES CRUZ GOMEZ DIRECTORA DE LA UIPE</p>  	<p>LIC. SAMANTHA SCHMIDT LIMA DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL</p>  
---	--	--